y bara de mi justicia en el qual y en los actos publicos
ansimismo abeis de tener preeminente y mejor lugar que
los demas Regidores que no le tienen por titulo mio que
abeis de poder nonbrar teniente que sirba el dho officio y pre
de las mismas preeminencias boz y boto asiento y lugar que bos
con que en los ayuntamientos y fuera dellos ni en los actos pu
blicos y en el traer bara de justicia no goceis ambos a un tiempo
que abeis de poder elegir y ser elegido en los officios de justi
cia con que el año que os tocare la suerte sirba el dho officio
de provincial el dho vro teniente que por deudas que la dha
villa deba a que no estubiere desobligado como particular
no abeis de poder ser preso ni executado vos ni vros bienes
y que todas las veces que concurrieredes en qualquier acto
o junta fuera del ayuntamiento con los alcaldes de la er
mandad os abeis de sentar en medio de ambos como tal pro
vincial y si no concurriere mas de uno el alcalde a de estar
a la mano yzquierda de bos o vro teniente de suerte que si en
pretengais lugar preeminente con ellos y si bos o vro te
niente estubieredes juntos con los dhos alcaldes de la erman
dad y se biniere a dar noticia de alguna causa o se escubriere de
officio aya de tocar a bos o a vro teniente el hacerlo y en
los casos donde no concurrieredes juntos aya de ser a prebencion
el conocimiento de las causas que se hicieren asi de officio co
mo de pedimento de parte y cada uno conozca y juzgue de las que
le tocaren y todas las causas atrasadas tocantes a la dha
jurisdicion de la ermandad que estubieren por determinar
lo que el conocimiento y determinacion dellas a bos por
que los alcaldes solo an de conocer de las que en su año se hicie
ren en cuyo tiempo algunas ubieren hecho autos porque en quanto
a estas an de poder proseguir y abeis de poder nombrar qua
tro quadrilleros que con bara de mi justicia os asistan
y coran el termino de esa villa y hagan las denuncia
ciones que les tocare conforme a las leyes y ordenanças de
la dha ermandad sin que los alcaldes della se entrometan
en nombrarlos ni tengan facultad para ello porque solo lo an